



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA BALMONTI S.A.**

CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600. USA.- _____

CAPITAL SUSCRITO: \$800.00 USA. _____

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintisiete de Julio del dos mil cuatro, ante mí, **ABOGADO PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**, comparecen las personas siguientes: **IVAN GUILLERMO CRUZ RODRIGUEZ**, soltero, Ejecutivo; **GLENDA MARGARITA QUITO ORELLANA**, divorciada, Abogada; todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianas, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, capaces civilmente para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos personalmente en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y los resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE CONTRATO DE COMPAÑÍA ANONIMA**, a la que comparecen como queda indicado, con amplia y entera libertad, para que la autorice, me presentan la minuta que dice así: "**SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Contrato de Constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará **BALMONTI S.A.** las personas siguientes: **IVAN GUILLERMO CRUZ RODRIGUEZ**, y **GLENDA MARGARITA QUITO ORELLANA**, todos por sus propios derechos.- **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le sean aplicables, por los reglamentos que se expidieren, y por los Estatutos Sociales que se insertan a

*J. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL*

continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BALMONTI S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en esta ciudad de Guayaquil la compañía que se denominará **BALMONTI S.A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades.- **UNO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse: a) Importación de Equipos Médicos, Textos Médicos, Productos Naturales, de belleza, dietéticas, nutritivos, y genéricos. Venta y compra de aparatos médicos y estáticos. Asesoramiento para instituciones públicas y privadas Audiencias Médicas y Estéticas, a la importación de productos naturales y homeopáticos b) par realizar por cuenta propia o de terceros, estudios, proyectos. Diseño, planificación, arquitectónica y desarrollo de obras y servicios relativos a urbanización y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería, arquitectura, eléctricas y sistemas de comunicación, de carácter pública y privada: a la prestación de servicios especializados en las ramas de la construcción arquitectura limpieza albañilería, carpintería, gafitería, instalaciones eléctricas, mecánicas y de montaje, para operar equipos que requieran conocimiento y experiencias especiales; y, en fin a la prestación de servicios en general, c) Administración comercialización y venta de cualquier tipo de propiedades urbanas y rurales, propios o ajenas, de personas naturales o jurídicas, edificación, compra, venta, permuta, arrendamiento de inmuebles inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliario, fraccionamiento y posterior lote o parcelas destinadas a viviendas, urbanización clubes de campos; d) La actividad de la construcción de todas clase de vivienda o unifamiliares, construcción de toda clase de edificio, centros comerciales, residenciales, condominios y galpones industriales junto al diseño construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. A realizar proyectos y fiscalización de

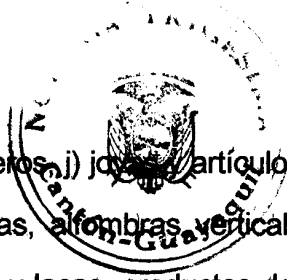


000000003

decoraciones e interiores y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, compra o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción de todo tipo de obras, sean a través de contrataciones directas, e indirectas de estructura metálicas o de inmuebles, condominios urbanizaciones f) para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad, jurídica, pudiendo ejecutar los actos y contratos y operaciones relacionadas con su objeto social; pudiendo intervenir.- **DOS.-** La compañía se dedicará a la comercialización importación, exportación fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, empaque, consignación, representación distribución de: a) productos naturales, estéticos cosméticos, suplementos vitamínicos, y cualquier elemento natural apta par el consumo humano y animal; suplementos vitamínicos; b) equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; c) plantas ornamentales, frutas tropicales, productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, vegetal, metalmecánica, textil, así como productos químicos, medicamentos de uso animal o humano; trajes confeccionadas a mano. Indumentarias nuevas y usadas, manualidades, fibras, tejidos hilados, calzados y materias primas que las componen, f) sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; g) instrumentos médicos y quirúrgicos, equipos de radiografía Equipos y materiales odontológicos, equipos de laboratorio, aparatos equipos fotográficos, instrumentos y equipos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, bombas de agua, filtros de agua, filtros de agua; h) Artículos de cordelería, sogas, cables, piolas, redes, cabos, articulo de deporte y atletismo, artículo de juguetería y librería, instrumentos de música como discos convencionales, compactos, láser, casete, i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas como muebles por cuenta

Dr. Piero Aycaza Viteri
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

propia o de terceros, j) joyas y artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Telas, manteles, cortinas, alfombras verticales; L) Productos de cuero, pieles pinturas, duelas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería productos de confitería y pastelería, bebidas alcohólicas tales como cervezas, vinos, champagnes, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas jugos frutas, agua purificada, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas, tales como maquetas, Cubitos escamas, tubos mieles naturales, productos de plásticos, vidrio o cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios m) Teléfonos celulares a nivel local, regional y nacional, sistemas de comunicación, teléfonos convencionales, cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios n) Productos lácteos, productos dietéticos, productos de soya, carnes de res, pollos, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conservas; o) Todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturas y estructuradas por cuenta propia o de terceros, p) Computadoras todo tipo de programas, equipos y sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios de computación, así como programas desarrollados por la compañía o por terceras personas, sean estas naturales o jurídicas; reparar computadoras, compatibles y clones al igual que periféricos conectados a los mismos, como impresoras, monitores, teclados, drive, discos duros, fuentes de poder, de todas las marcas y modelos; reparación de equipos para protección de sistemas de computación, es decir reguladores de voltaje, UPS, EPS, de todas las marcas y capacidades; Capacitar, entrenar, preparar y adiestrar personal en los distintos lenguajes de programación, mediante cursos o seminarios de Ingeniería eléctrica y electrónica; al ser una compañía integrada por ingenieros eléctricos y de sistemas, está en capacidad de investigar y resolver problemas inherentes a dichas profesiones como son diseños e instalaciones eléctricas y telefónicas, tanto residenciales como industriales, para centros de cómputo e instalaciones de



propia o de terceros, j) joyas y artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Telas, manteles, cortinas, alfombras, verticales; L) Productos de cuero, pieles pinturas, duelas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería productos de confitería y pastelería, bebidas alcohólicas tales como cervezas, vinos, champagnes, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas jugos frutas, agua purificada, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas, tales como maquetas, Cubitos escamas, tubos mieles naturales, productos de plásticos, vidrio o cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios m) Teléfonos celulares a nivel local, regional y nacional, sistemas de comunicación, teléfonos convencionales, cables, y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios n) Productos lácteos, productos dietéticos, productos de soya, carnes de res, pollos, mariscos sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conservas; o) todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturas y estructuradas por cuenta propia o de terceros, p) Computadoras todo tipo de programas, equipos y sistemas, aplicaciones, - suministros y accesorios de computación, así como programas desarrollados por la compañía o por terceras personas, sean estas naturales o jurídicas; reparar computadoras, compatibles y clones al igual que periféricos conectados a los mismos, como impresoras, monitores, teclados, drive, discos duros, fuentes de poder, de todas las marcas y modelos; reparación de equipos para protección de sistemas de computación, es decir reguladores de voltaje, UPS, EPS, de todas las marcas y capacidades; Capacitar, entrenar, preparar y adiestrar personal en los distintos lenguajes de programación, mediante cursos o seminarios de Ingeniería eléctrica y electrónica; al ser una compañía integrada por ingenieros eléctricos y de sistemas, está en capacidad de investigar y resolver problemas inherentes a dichas profesiones como son diseños e instalaciones eléctricas y telefónicas, tanto residenciales como industriales, para centros de cómputo e instalaciones de

Dr. Piero Aycañi Vincenzi
CINCO AÑOS DE SERVICIO
CANTON GUAYAQUIL

decoraciones e interiores y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puentes, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, compra o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción de todo tipo de obras, sean a través de contrataciones directas, e indirectas de estructura metálicas o de inmuebles, condominios urbanizaciones f) para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad, jurídica, pudiendo ejecutar los actos y contratos y operaciones relacionadas con su objeto social; pudiendo intervenir.- **DOS.-** La compañía se dedicará a la comercialización importación, exportación fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, empaque, consignación, representación distribución de: a) productos naturales, estéticos cosméticos, suplementos vitamínicos, y cualquier elemento natural apta par el consumo humano y animal; suplementos vitamínicos; b) equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; c) plantas ornamentales, frutas tropicales, productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, vegetal, metalmecánica, textil, así como productos químicos, medicamentos de uso animal o humano; trajes confeccionadas a mano. Indumentarias nuevas y usadas, manualidades, fibras, tejidos hilados, calzados y materias primas que las componen, f) sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; g) instrumentos médicos y quirúrgicos, equipos de radiografía Equipos y materiales odontológicos, equipos de laboratorio, aparatos equipos fotográficos, instrumentos y equipos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, bombas de agua, filtros de agua, filtros de agua; h) Artículos de cordelería, sogas, cables, piolas, redes, cabos, articulo de deporte y atletismo, artículo de juguetería y librería, instrumentos de música como discos convencionales, compactos, láser, casete, i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas como muebles por cuenta



exportación de hidrocarburos, e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos, canales de riego, estudios topográficos, ubicación y perforación de pozos de abastecimiento de agua. **ONCE.-** Se dedicara además a la instalación, explotación y administración de a) Mercadeos a mini-mecados. B) Agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, discotecas, pasques mecánicos de recreación, cines. C) Gasolineras. D) Industrias de áreas alimenticias, e) Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal. **DOCE.-** Podrá Dedicarse a) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general B) La explotación mediante la instalación de laboratorios y camaroneras de Artemia, principalmente mediante desove de hembras grávidas, capturadas por la maduración de los adultos en criadores especiales, cultivos y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país. Post-larvas o juveniles de camarón C) La actividad pesquera en todas sus fases como captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar arrendar o adquirir en asesoramiento en barcos pesqueros. **TRECE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras y/o extranjeras.- **CATORCE.-** Se dedicará a la intermediación de transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes, por vía fluvial o marítima de toda clase mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción agropecuarios o bioacuáticos, e hidrocarburos en general. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercadería, consolidar y desconsolidar carga extranjera, ejercer actividades de despósito aduanero comercial, publico y/o privado y otras actividades previstas en la Ley Orgánica de Aduanas. **QUINCE.-** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros a minas,

Dr. Piero Ayala Viteri
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYQUIL

cantera.- **DIECISEIS.-** Se dedicará a A) La planificación estudios, diseños, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas así como de construcciones civiles subterráneas y/o centrales telefónicas B) Ejecución técnica de obras eléctricas en alta, baja media tensión y auxiliares de protección eléctrica sean estos dispositivos para iluminación en general, maquinarias, materiales eléctricos y todo accesorios e insumo que se utilicen en el mantenimiento y rebobinado de motores generadores y transformadores como resinas, solventes, rulemanes, desoxidantes. **DIECISIETE.-** Podrá dedicarse A) Al negocio de la publicación o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleros, impresas películas cine fotografía, creación elaboración de campaña de publicidad como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria. C) Podrá realizar estudios de investigación, cualitativas y cuantitativas de mercadería, de opinión pública, censos y estudios de organización internas con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que contratan sus servicios.- **DIECIOCHO.-** A) Podrá importar, distribuir y comercializar artículos de bazar, relojería y ropa confeccionada en general, artículos de lencería, bisutería, zapatos, perfumes, talcos, lociones, cremas, cassetes de audio, y video, para equipos de casa e industriales, discos compactos de audio, video, DVD, y equipos electrónicos de reproducción, y de electrodomésticos en general. B), A prestar toda clase de servicios de cobranzas de cartera y todo título valor. Debidamente entrenado, por medio del cual prestará los servicios correspondientes. C) A la importación, exportación, distribución, y comercialización de maquinaria y equipos pesados, para la construcción, industria petrolera, la agricultura, así como sus repuestos y accesorios, así como los lubricantes, grasas, aceites, así como toda clase de combustibles, pudiendo instalar talleres mecánicos para este D) A la importación, exportación, comercialización, distribución, industrialización de productos del mar, tales como camarones,



pescados, conchas, cangrejos, pulpos, etc. E) A la importación, exportación, comercialización, distribución y concesión de automotores; de repuestos y accesorios, de motores de combustión interna que funcionen a diesel o gasolina; motores eléctricos, de plantas eléctricas, grupos electrógenos; máquinas de escribir y calcular; máquinas fotocopadoras y de sus repuestos y accesorios; de motores para aviones, embarcaciones navales, helicópteros, con sus respectivos repuestos y accesorios. F) A la representación de empresas comerciales, industriales y de la mediana y pequeña industria y artesanía, tanto nacionales como extranjeras; importación, exportación de equipos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico; equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, suministro de baterías; importación, exportación y comercialización de toda clase de electrodomésticos, así como de equipos de oficina; importación, exportación, distribución y comercialización de llantas, aros, tubos, defensas, faros, grúas, radiadores, inyectores, bombas de inyección, motores de arranques, filtros de aire y de combustible, carburadores, bobinas, resortes, sistemas de suspensión, bombas de agua y de gasolina, dínamos, alternadores, sistemas eléctricos automotrices y de equipo pesado y/o caminero, naval, de aviación; a la importación, distribución y comercialización de toda clase de repuestos, accesorios y equipos para automotores livianos y pesados; fabricación de baterías o acumuladores de energía, para toda clase de vehículos y equipos caminero, a su importación y/o exportación; a la importación, distribución, comercialización y venta de toda clase de equipo caminero y/o de construcción, liviano o pesado, así como sus repuestos, accesorios y partes. G) A la importación, exportación, distribución, y comercialización de artículos de bazar, electrodomésticos, muebles, juguetes, bisutería, perfumes, plantas eléctricas sus accesorios y repuestos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, copiadoras, tintas y accesorios para las mismas, ropa en general, fibras, tejidos, hilados y calzado. Equipos de imprenta y sus repuestos. Aeronaves, helicópteros sus accesorios y

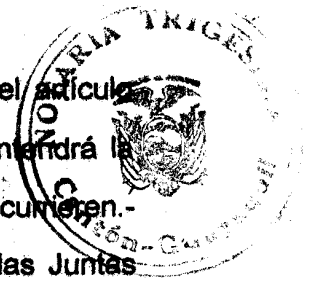
Dr. Piero Aycari Vinces
 NOTARIO TRIGESIMA
 CANTÓN GUAYAS

repuestos. Artículos de cerámica, artesanía, deporte, librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos musicales. Bebidas alcohólicas y aguas gaseosas y de pesa, productos de cuero y telas, productos químicos, pieles, pinturas, barnices, lacas, papelería y útiles de oficina, y de confitería en general. A la fabricación, comercialización, y distribución de comidas y alimentos balanceados para animales en general. H) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como la captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. H) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de clase de ganado, y granjas avícolas. Pudiendo importar ganado, y aves, productos, maquinarias y equipos para la agricultura y ganadería. Así como a realizar inspecciones de los productos que realice, produzca, o industrialice, así como de terceros, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones. Así mismo se podrá dedicar a la importación, exportación, distribución, y comercialización de los productos del agro en general al por mayor y menor, como azúcar, maíz, trigo, sorgo, palmito, lenteja, aceites, etc. Pudiendo instalar y administrar supermercados, minimarket, tiendas populares, para la venta de los mismos al por mayor y menor. Así como de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones.- I) A la explotación de yacimientos petroleros, minas y canteras. Así como a la comercialización, importación, distribución, y comercialización de todo tipo de metales y minerales. y en todas sus fases. Pudiendo dentro de sus instalaciones ubicar sitios de cafeterías y restaurantes

para la atención de su personal, clientela y público en general. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. - **ARTICULO TERCERO: PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. - **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO PRINCIPAL.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar de la república o del exterior. - **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** - **ARTICULO QUINTO:** El capital autorizado es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas. - **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas consecutivamente del cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. - **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma. - Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir una nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. - **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales. - **ARTICULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. - **ARTICULO DECIMO:** La compañía no emitirá los

Dr. Piero Aycari Viquez
NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYAQUIL

títulos definitivos de las acciones, mientras éstas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto sólo se entregará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas acciones, por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, Gerente General y Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Sociedad, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a solicitud de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Para que exista quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado.-



De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisario, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los Estatutos.-

ARTICULO VIGESIMO: Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-hoc.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hallen puntualizados en la convocatoria.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos, con relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Al convocarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento.-

Dr. Piero Aycoff Viscovich
NOTAR
P. V.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la misma en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la reunión ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo Expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Son atribuciones de la Junta General, ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; g) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; h) Elegir al liquidador i) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**

misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la compañía, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o al Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, las contenidas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO:** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital de la compañía, se lo suscribe de la siguiente manera: El accionista IVAN GUILLERMO CRUZ RODRIGUEZ, suscribe Cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; GLENDA MARGARITA QUITO ORELLANA, suscribe Cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; en consecuencia se han suscrito ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalentes a Ochocientos dólares, que es el capital suscrito de la compañía.- **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL.-** Las accionistas fundadoras han pagado el veinticinco por ciento del valor de las acciones, conforme consta del certificado bancario de integración de capital que se adjunta como documento habilitante. El saldo se obligan las accionistas a pagar en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.- Queda expresamente autorizada la Abogada Glenda Quito Orellana para que realice todas las diligencia legales tendientes a obtener la aprobación de este contrato,- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa y perfecta validez y firmeza jurídica de esta escritura. F) **ABOGADA GLENDA MARGARITA QUITO ORELLANA, REGISTRO NUMERO DOS SIETE SIETE.-**". Hasta aquí la minuta, la misma que por reunir todos los requisitos de ley,

000000010



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 26 de Julio del 2004

Mediante comprobante No. **7421**, el (la) Sr. **ABG. GLENDA QUITO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **BALMONTI S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

[illegible]

TOTAL US\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2.75% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

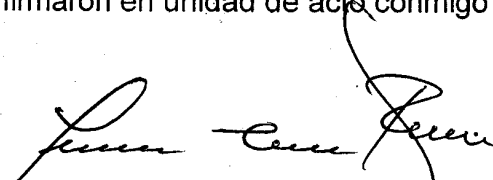
Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA S.A.
AG. PUNTA FERRONERO

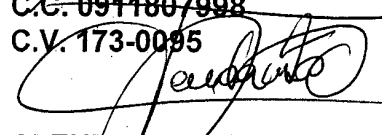
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

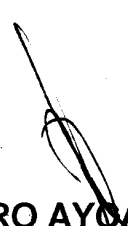
queda elevada a la categoría de escritura pública, con todo su valor y efecto legal.- Queda agregado a mi Registro, el certificado bancario de Integración de Capital de la Compañía.- Leída la presente escritura de principio a fin, por mi el Notario, en clara y alta voz, a los señores otorgantes, éstos la aprobaron, se afirmaron y ratificaron en el contenido de la minuta inserta y la firmaron en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.-**



IVAN GUILLERMO CRUZ RODRIGUEZ
C.C. 0911807998
C.V. 173-0095



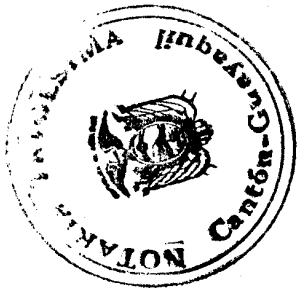
GLENDAMARGARITA QUITO ORELLANA
C.C. 0701777930
C.V. 101-0282



ABG. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

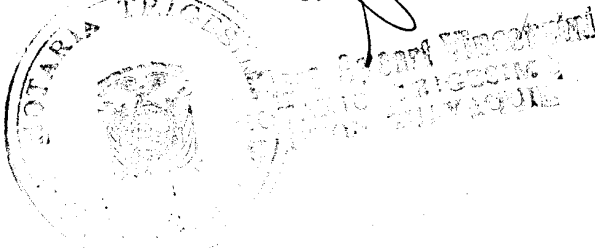
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTON GUAYAQUIL

Se otorgo ante mí en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



Dr. Piero Rivas Vinciguerra
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BALMONTI S.A.**, celebrada ante mí el día veintisiete de julio del dos mil cuatro, aprobado por el Especialista Jurídico 4 Abogado Carlos Terán Buehano he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número cero cuatro G.IJ.0004315 con fecha treinta de Julio del dos mil cuatro. Guayaquil, treinta de Julio del dos mil cuatro.





000000012

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

- 1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0004315 dictada el 30 de Julio del 2.004, por el **Especialista Jurídico 4**, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BALMONTI S.A.**, de fojas **98.164** a **98.185**, Número **15.118** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **23.998** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana de Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte de Agosto del dos mil cuatro.-

AB. Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

ORDEN: 119649
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO: *[Signature]*